SECRETARÍA: 17 de noviembre de 2021, a despacho solicitud de amparo de pobreza No. 2021-00126, que correspondió a este Juzgado por reparto de hoy. Sírvase proveer.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: AMPARO DE POBREZA

Radicado: 2021-00126

Solicitante: JAIRO PEÑA AGUIRRE

Interlocutorio: 480

Se decide la petición de concesión del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado hoy, JAIRO PEÑA AGUIRRE, solicita sea acogido con la figura jurídica del "Amparo de Pobreza", y como consecuencia se le designe un abogado para trámite de un proceso de SUCESIÓN del causante MARCO AURELIO PEÑA ARDILA y para ello, hace la manifestación expresa y bajo juramento, de que no posee recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso -C.G.P- y como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales, se accederá a ella, concediendo el amparo de pobreza al peticionario.

Se advertirá al interesado que el artículo 155 ibídem, hace alusión al derecho de remuneración que tiene el apoderado que le sea designado y en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico, deberá cancelarse a aquel el porcentaje allí establecido.

Para desempeñar tal función se designará a la doctora TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, identificada con la c.c. No 25.094.405 y TP 25.499 del CSJ, quien sigue en turno en la lista de profesionales del derecho que ejercen su profesión en esta ciudad

-conforme al listado que se lleva en este juzgado-, y a quien se comunicará la

designación en los términos del artículo 154 del CGP y el Decreto legislativo 806

del 4 de junio de 2020; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a

partir de la notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina,

Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a JAIRO PEÑA AGUIRRE, identificado con la c.c. No.

15.940.206, el beneficio de amparo de pobre solicitado y **NOMBRAR** a la doctora

TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, identificada con la c.c. No 25.094.405 y

TP 25.499 del CSJ, como su apoderada para que tramite el proceso de sucesión

del causante MARCO AURELIO PEÑA ARDILA.

SEGUNDO: NOTIFICAR sobre esta designación a la mencionada profesional del

derecho, dentro de los parámetros del artículo 154 del Código de General del

Proceso y el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020; debiendo manifestar

dentro de los tres (3) días contados a partir de la notificación, si tiene algún

impedimento para aceptar el cargo.

TERCERO: INFORMAR al beneficiario el deber de suministrar a la apoderada

todos los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor

encomendada; también se le informa que deberá costear los gastos necesarios

para llevar a cabo la labor, con las excepciones consagradas en la ley.

CUARTO: ADVERTIR al amparado que en el caso de que se demuestre que es

falso su juramento podrá, además de revocarse el beneficio, adelantarse la acción

penal por el delito que entraña el falso juramento.

QUINTO: INFORMAR al amparado por pobre, que en caso de obtener provecho

económico deberá pagar al apoderado de oficio el porcentaje que corresponde de

conformidad con el art. 155-2 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ab2c34ae643f1315ee784196ce23cca74c0d785d6510e9ad21ea1bdc84183e**Documento generado en 17/11/2021 06:28:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica